Butrago y Angosto. Dixeron que en cumplim.to de la
Comision que por esta v.d se les dio sacaron del posito de la
Media fanega de trigo de las Compradas y entradas en el al
Precio de Beintezun R.s fanega la que abiendo la Mandado
Garvallar Moler y amasar y en Massa pesadosse en pre
sencia de dhos Señores echadore para Cocer a cada Pan
de Massa diez y siete onzas para que de cocido quedasse por
lo que se come el orro en libra Caval que executado asi
Ansalido de dha Media fanega de trigo libre de todo Cin
quenta y quatro libras de Pan que estas Bendidas a ocho
m.s libra sale por fanega Beintezinco R.s y Catorze m.s
Con que sale de aumento por cada una de las Compradas a los
Beintezun R.s quatro R.s y Catorze m.s y considerados destos
Al panadero que lo a de desacer Beinte m.s por el trabaxo
y ocupacion que a de thener por cada fanega quedan de ga
nancia para dho Posito tres R.s y Beintezocho m.s en ca
da fanega que juntos con los Beintezuno de su prime
ra Compra an de corresponderse por los Panaderos que
se Nombrasen a dho Posito por cada fanega Beinte
y quatro R.s y Beintezocho m.s

Visto por esta v.d lo que da de sí cada una de dhas fanegas
de trigo y para que esta este abastecida y no aiga falta
de Pan para sus Berinos y Necesitarse de Nombrar Pana
deros para ello y que aiga el gouierno que se Requiere
de una Conformidad Nombraron por Panaderos
Rodrigo Marin Morote Juan de Montiel de Bar.me Diego
Zelo y Beatriz Abellan y Bar.me Camora y.o de esta dha
Villa a los quales se les aga Notorio para su acep.on co
mo al de Positario de dho Posito quien para en su
entrega del trigo que an de Panadear tome el segu
ro que le pareciere y sea y se entienda la saca del
de dho Posito con asistencia del S.r D.n Fern.do Pinero Rexidor
llavero